



"2021: Año de la Independencia"

RESOLUCIÓN DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA DE LA SECRETARÍA DE RELACIONES EXTERIORES CON MOTIVO DE LA DECLARACIÓN DE CLASIFICACIÓN DE INFORMACIÓN COMO CONFIDENCIAL REALIZADA POR LA UNIDAD ADMINISTRATIVA RELATIVA A LA SOLICITUD DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA CON FOLIO 0000500005221.

ANTECEDENTES

I. SOLICITUD – FOLIO 0000500005221

Con fecha 07 de enero de 2021, fue presentada una **solicitud de acceso a la información pública** a través del Sistema de Solicitudes de Acceso a la Información (**SISAI**) de la Plataforma Nacional de Transparencia (**PNT**), en la cual se requiere:

"En virtud de que distintos medios de comunicación han dado a conocer que la C. Estefanía Juárez Mora mantuvo una relación laboral con la SRE, deseo conocer a qué área estuvo adscrita, que función desempeñaba, cuánto tiempo estuvo, así como el salario mensual que percibió. Solicito copias que verifiquen la información proporcionada.

Hago de su conocimiento que el mismo presidente López Obrador ha señalado que en su gobierno se evita declarar la inexistencia de información y la reserva." (Sic)

II. TURNO DE LA SOLICITUD

La **Unidad de Transparencia** turnó la solicitud de acceso a la información pública, a la **Subsecretaría para América del Norte (SSAN)** y a la **Dirección General del Servicio Exterior y de Recursos Humanos (DGSERH)**, para que en el ámbito de su competencia atendieran la misma.

III. RESPUESTAS DE LAS UNIDADES ADMINISTRATIVAS

Con fecha 03 de febrero de 2021, a través de correo electrónico No. /udt/ssan056, la **SSAN** manifestó lo siguiente:

"Esta Subsecretaría enlista las funciones descritas en el perfil de puesto ocupado por Estefanía Juárez Mora:

- *Dar seguimiento a los principales temas de la actividad económica y educativa de Estados Unidos de América (EUA) y Canadá a nivel federal, estatal y local, para evaluar el impacto sobre la comunidad mexicana residente en esos países.*



"2021: Año de la Independencia"

- Analizar los asuntos en materia económica, de educación e innovación que se susciten en EUA y Canadá con implicaciones para la relación con México, a fin de evaluar la posición que México asumirá al respecto.
- Coordinar la preparación de materiales sobre la relación económica bilateral de México con EUA y Canadá, considerando el marco normativo aplicable, así como información actualizada y relevante para la toma de decisiones.
- Dar seguimiento a las acciones de vinculación con el sector empresarial, académico y de promoción de la imagen de México en América del Norte, que las embajadas y consulados en EUA y Canadá llevan a cabo para fortalecer la relación con México.
- Cumplir con las funciones que correspondan al puesto, de conformidad con las disposiciones jurídicas aplicables y realizar aquellas que le encomienden sus superiores jerárquicos.

En cuanto al tiempo que se desempeñó en la dependencia y percepción salarial, se solicita a dicha Unidad revisar la información proporcionada por Recursos Humanos." (Sic)

Con fecha 04 de febrero de 2021, a través de correo electrónico No. DSE-DRLGI0103, la **DGSERH** manifestó lo siguiente:

"Sobre el particular y con fundamento en lo establecido en el artículo 31 del Reglamento Interior de la Secretaría de Relaciones Exteriores y de **CONFORMIDAD CON LOS REGISTROS PROPORCIONADOS POR LAS ÁREAS DE ESTA DGSERH**, me permito informar lo siguiente:

Estefanía Juárez Mora

Área de adscripción: Subsecretaría para América del Norte

Periodo: 01/02/2020 al 25/03/2020

Puesto / Cargo: Director de Área

Sueldo neto mensual: \$54,060.02

Se adjunta al presente formatos RH - 2 Constancia de Nombramiento y/o Percepción de Remuneraciones de alta y baja en versión pública por contener datos clasificados como confidenciales

En ese sentido, se comunica que los documentos a entregar contienen los siguientes datos clasificados:

DATOS CLASIFICADOS	MOTIVACIÓN	FUNDAMENTACIÓN
Registro Federal de	Clave alfanumérica de cuyos datos que la integran es posible identificar del titular de la	



"2021: Año de la Independencia"

Contribuyentes de personas físicas	<i>misma, fecha de nacimiento y la edad de la persona, siendo la homoclave que la integra única e irreplicable, da ahí que sea un dato personal que debe protegerse</i>	<ul style="list-style-type: none"> • Artículo 113 fracción I, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública. • Trigésimo octavo fracción I, de los Lineamientos generales en materia de clasificación y desclasificación de la información, así como para la elaboración de versiones públicas.
CURP	<i>Clave alfanumérica de cuyos datos que la integran es posible identificar de su titular la fecha de nacimiento, su nombre, sus apellidos y su lugar de nacimiento, esa información distingue a su titular plenamente del resto de los habitantes, por lo que la misma lo identifica o identificaría, en consecuencia, se trata de un dato personal que ha de protegerse</i>	
Domicilio	<i>Dicho dato se asocia a la persona física y dado que la información consta del lugar donde reside. Derivado de lo anterior se debe proteger ese dato personal que hace identificable a la persona física y permitiendo su localización.</i>	
Código QR	<i>Documento electrónico mediante el cual se puede acceder a la identidad de un sujeto reflejando información que contiene datos personales que hacen identificable al titular de los mismos.</i>	

Por lo antes expuesto y de conformidad con el artículo 118 de la LFTAIP se solicita que, por su conducto, se someta a consideración del Comité de Transparencia, a efecto de que dicho Órgano Colegiado confirme la declaración de clasificación de los datos que se testarán por esta unidad administrativa.

Asimismo se remiten los comprobantes de pago generados a la C. Estefanía Juárez Mora Cabe señalar que los mismos se remiten en versión pública, en razón de contener datos a clasificarse por considerarse confidenciales de conformidad con el artículo 113 fracción I, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública (LFTAIP).

En ese sentido, se comunica que los documentos a entregar contienen los siguientes datos clasificados:

DATOS CLASIFICADOS	MOTIVACIÓN	FUNDAMENTACIÓN
Registro Federal de Contribuyentes de personas físicas	<i>Clave alfanumérica de cuyos datos que la integran es posible identificar del titular de la misma, fecha de nacimiento y la edad de la persona, siendo la homoclave que la integra única e irreplicable, da ahí que sea un dato personal que debe protegerse</i>	<ul style="list-style-type: none"> • Artículo 113 fracción I, de la Ley Federal de Transparencia y

[Handwritten signature]



"2021: Año de la Independencia"

CURP	Clave alfanumérica de cuyos datos que la integran es posible identificar de su titular la fecha de nacimiento, su nombre, sus apellidos y su lugar de nacimiento, esa información distingue a su titular plenamente del resto de los habitantes, por lo que la misma lo identifica o identificaría, en consecuencia, se trata de un dato personal que ha de protegerse	Acceso a la Información Pública. • Trigésimo octavo fracción I, de los Lineamientos generales en materia de clasificación y desclasificación de la información, así como para la elaboración de versiones públicas.
Sello digital del SAT	Documento electrónico mediante el cual una autoridad de certificación (SAT) garantiza la vinculación entre la identidad de un sujeto y su clave pública, reflejan información que contiene datos personales que hacen identificable al titular de los mismos.	
Cadena original del complemento de certificación del SAT	Secuencia de datos formada con parte de la información contenida dentro del comprobante fiscal digital, que contiene datos personales que hacen identificable al titular de los mismos.	

Por lo antes expuesto y de conformidad con el artículo **118 de la LFTAIP** se solicita que, por su conducto, se someta a consideración del Comité de Transparencia, a efecto de que dicho Órgano Colegiado confirme la declaración de clasificación de los datos que se testarán por esta unidad administrativa.

Respecto a las funciones desempeñadas, mucho se agradecerá se canalice la solicitud a la Coordinación Administrativa de la Subsecretaría para América del Norte, ya que en los registros que obran en la Dirección General del Servicio Exterior y de Recursos Humanos no se cuenta con la información requerida." (Sic)

Adicionalmente, la **DGSERH** remitió en copia digitalizada lo siguiente:

- **Versión pública** de los formatos denominados RH - 2. Constancia de Nombramiento y/o Percepción de Remuneraciones de alta y baja, a nombre de la C. Estefanía Juárez Mora.
- **Versiones públicas** de los comprobantes de pago a nombre de la C. Estefanía Juárez Mora.

En esa tesitura, este Comité de Transparencia procede a valorar las manifestaciones expuestas por la unidad administrativa correspondiente, de conformidad con los siguientes:



"2021: Año de la Independencia"

CONSIDERANDOS

Primero.- Que el Comité de Transparencia es competente para confirmar, modificar o revocar la declaratoria de clasificación de información confidencial hecha por la unidad administrativa, de conformidad con los artículos 64, 65, fracción II, 113, fracción I de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública (**LFTAIP**).

Segundo.- Que la **DGSERH** remitió copia digitalizada de los siguientes documentos:

- **Versión pública** de los formatos denominados RH – 2. Constancia de Nombramiento y/o Percepción de Remuneraciones de alta y baja, a nombre de la C. Estefanía Juárez Mora.
- **Versiones públicas** de los comprobantes de pago a nombre de la C. Estefanía Juárez Mora.

Tercero.- Que la **versión pública** de los formatos denominados RH – 2. Constancia de Nombramiento y/o Percepción de Remuneraciones de alta y baja, a nombre de la C. Estefanía Juárez Mora, realizada por la **DGSERH**, se entregará de conformidad con lo siguiente:

Datos testados: Registro Federal de Contribuyentes (**RFC**), Clave Única de Registro de Población (**CURP**), domicilio y Código QR.

Clasificación de la información: CONFIDENCIAL.

Fundamento de la Clasificación de la información: Artículos 97, 98, fracción I, 102, 113, fracción I y 117, 118 de la **LFTAIP**, el Noveno y Trigésimo octavo, fracción I de los Lineamientos generales en materia de clasificación y desclasificación de la información, así como para la elaboración de versiones públicas.

Motivación de la Clasificación de la información como confidencial: Toda vez que:

- **RFC:** Se trata de una clave de carácter fiscal, único e irrepetible, que permite identificar al titular, su edad y fecha de nacimiento, vinculado al nombre de su titular, siendo la homoclave que la integra, única e irrepetible, permite identificar a la persona.



"2021: Año de la Independencia"

- **CURP:** Los datos que lo conforman hacen identificable a la persona, en razón de que la CURP contiene datos como letras que corresponden al nombre, la fecha de nacimiento, lugar de nacimiento, sexo, homoclave y un dígito verificador que son asignados de manera única e individual por la Secretaría de Gobernación. Dichos datos, constituyen información que distingue plenamente a una persona del resto de los habitantes del país.
- **Domicilio particular:** El mismo se asocia a la persona física, dado que la información consta del lugar donde reside, hace identificable a la persona física y permitiendo su localización.
- **Código QR:** Documento electrónico mediante el cual se puede acceder a la identidad de un sujeto reflejando información que contiene datos personales los cuales hacen identificable al titular de los mismos.

Cuarto.- Que las **versiones públicas** de los comprobantes de pago generados a la C. Estefanía Juárez Mora, realizadas por la **DGSERH**, se entregarán de conformidad con lo siguiente:

Datos testados: RFC, CURP, cadena original del complemento del certificado del SAT y sello digital del SAT.

Clasificación de la información: CONFIDENCIAL.

Fundamento de la Clasificación de la información: Artículos 97, 98, fracción I, 102, 113, fracción I y 117, 118 de la LFTAIP, el Noveno y Trigésimo octavo, fracción I de los Lineamientos generales en materia de clasificación y desclasificación de la información, así como para la elaboración de versiones públicas.

Motivación de la Clasificación de la información como confidencial: Toda vez que:

- **RFC:** Se trata de una clave de carácter fiscal, único e irrepitable, que permite identificar al titular, su edad y fecha de nacimiento, vinculado al nombre de su titular, siendo la homoclave que la integra, única e irrepitable, permite identificar a la persona.
- **CURP:** Los datos que lo conforman hacen identificable a la persona, en razón de que la CURP contiene datos como letras que corresponden al nombre, la fecha de nacimiento, lugar de nacimiento, sexo, homoclave y un dígito verificador que son asignados de manera única e individual por la Secretaría de Gobernación. Dichos



"2021: Año de la Independencia"

datos, constituyen información que distingue plenamente a una persona del resto de los habitantes del país.

- **Cadena original del complemento del certificado del SAT:** Secuencia de datos formada con parte de la información contenida dentro del comprobante fiscal digital, que contiene datos personales que hacen identificable al titular de los mismos.
- **Sello digital del SAT:** Documento electrónico mediante el cual una autoridad de certificación (SAT) garantiza la vinculación entre la identidad de un sujeto y su clave pública, reflejan información que contiene datos personales que hacen identificable al titular de los mismos

Quinto.- Con base en lo anteriormente expuesto y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 3, fracciones VIII, IX, 6, 18, 20 de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados (**LGPDPPO**), 65, fracción II, 97, 98, fracción I, 102, 108, 113, fracción I, 118 y 140 de la **LFTAIP**, y en los numerales Noveno y Trigésimo Octavo, fracción I de los Lineamientos Generales en materia de clasificación y desclasificación de la información, así como para la elaboración de versiones públicas, este Comité de Transparencia emite la siguiente:

RESOLUCIÓN

- PRIMERO.-** Se confirma la clasificación como **confidencial** de la información testada y se aprueba la **versión pública** de los formatos denominados RH - 2. Constancia de Nombramiento y/o Percepción de Remuneraciones de alta y baja, y de los comprobantes de pago, a nombre de la C. Estefanía Juárez Mora, realizada por la **DGSERH**, conforme a lo señalado en el Considerando Tercero de la presente resolución.
- SEGUNDO.-** Entréguese al solicitante mediante la vía elegida por éste, al presentar la solicitud de acceso a la información pública, con fundamento en el artículo 136 de la **LFTAIP**, la documentación referida en el Considerando Segundo de la presente resolución.
- TERCERO.-** NOTIFÍQUESE copia de la presente resolución al solicitante, a través de la vía elegida al presentar la solicitud de acceso a la información pública.
- CUARTO.-** Publíquese la presente resolución en el sitio de internet de esta dependencia.



"2021: Año de la Independencia"

QUINTO.- Se hace del conocimiento del solicitante, que de conformidad con lo dispuesto en los artículos 147 y 148 de la **LFTAIP**, podrá interponer, por sí mismo o a través de su representante, de manera directa o por escrito, o por medios electrónicos, recurso de revisión ante el **INAI** o ante esta Unidad de Transparencia, dentro de los 15 días hábiles siguientes a la fecha de la notificación de la respuesta, medio de impugnación que deberá contener los requisitos previstos en el artículo 149 de la **LFTAIP**.

Así lo resolvieron, los integrantes del Comité de Transparencia de la Secretaría de Relaciones Exteriores, el día 04 de febrero de 2021.



ELIA GARCÍA MORENO

Titular de la Unidad de Transparencia y
Presidenta del Comité de Transparencia



ERNESTO CAMARILLO HARO

Miembro Suplente del Comité de Transparencia y Titular del Área de Responsabilidades del Órgano Interno de Control en la Secretaría de Relaciones Exteriores



LAURA BEATRIZ MORENO RODRÍGUEZ

Directora General del Acervo Histórico Diplomático y Coordinadora de Archivos de la Secretaría de Relaciones Exteriores